

**INE/JGE49/2017**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “F13G710 VOTO ELECTRÓNICO”; “F133910 MATERIALES ELECTORALES”; “F13C110 DOCUMENTACIÓN ELECTORAL”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

### **A N T E C E D E N T E S**

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

**III.** El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

**IV.** El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG624/2016, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

**V.** El 30 de noviembre de 2016 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

**VI.** El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE323/2016, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

**VII.** El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, se aprobaron las diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio 2017.

**VIII.** El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral.

## **C O N S I D E R A N D O S**

**1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El

Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

**2.** El artículo Transitorio Sexto, del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

**3.** El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

**4.** El artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

**5.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

**6.** El artículo 49 de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General

Ejecutiva; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

**7.** El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

**8.** El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

**9.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

**10.** El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

**11.** El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

**12.** El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta

alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

**13.** El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017, establece que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.

**14.** El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

**15.** El Artículo 22, numeral 1, 2 y 4 inciso f) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017, refiere que el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente, para lo cual, el Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la Unidad Técnica de Planeación para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las Unidades Responsables involucradas; de la misma manera se establece que la Unidad Técnica de Planeación valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, en el supuesto de "*Reducción presupuesta*", de dichos cambios, se deberá de informar al Secretario Ejecutivo.

**16.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares,

quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

**17.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

**18.** De conformidad con el artículo 32 del referido Manual de Normas Administrativas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración, quien considerando las erogaciones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

**19.** El artículo 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las atribuciones que corresponden a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; asimismo, el artículo 47, inciso p) del Reglamento Interno del INE establece que es atribución de la citada Dirección Ejecutiva, elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución.

**20.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, presentó la modificación a los proyectos específicos siguientes:

**“F13G710 Voto Electrónico”**, cuyo objetivo es mejorar la calidad de la elección, disminuyendo el recuento de votos y reduciendo el tiempo para presentar resultados;

**“F133910 Materiales Electorales”**, cuyos objetivos son mejorar el procedimiento de evaluación de la funcionalidad de los materiales electorales. Cambiar los modelos de materiales electorales de las elecciones locales por modelos únicos del Instituto Nacional Electoral.

**“F13C110 Documentación Electoral”**, cuyos objetivos son mejorar el procedimiento de evaluación de la documentación electoral. Cambiar los modelos de documentación electoral de las elecciones locales por modelos únicos del INE.

Las propuestas se realizaron conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de cambio de proyecto, de fecha 3 de marzo de 2017, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, propuso la modificación de los proyectos que se comentan, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 15.

b) La motivación de los cambios realizados a los proyectos: **“F13G710 Voto Electrónico”**, **“F133910 Materiales Electorales”** y **“F13C110 Documentación Electoral”**, se derivada de la solicitud de la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del Oficio número INE/DEA/005/2017, de fecha 24 de enero de 2017, respecto a las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo.

Para atender esta medida, se redujeron los recursos destinados a las siguientes actividades:

Del **“F13G710 Voto Electrónico”**, *“Ejercicio de consulta o elección con instrumento de votación electrónica (IVE)”*;

Respecto **“F133910 Materiales Electorales”**, *“Prueba piloto, para la definición de nuevos modelos de materiales electorales”*, *“Diseño y aprobación de los modelos de los materiales electorales para el Proceso Electoral 2017-2018”* y *“Visitas a las empresas para verificar la producción de los materiales electorales de los OPL”*.

Y en relación al **F13C110 Documentación Electoral**, *“Prueba piloto de la documentación electoral”*, *“Presentación del acuerdo, informe y documentación electoral a la COE”* y *“Verificar la supervisión de la producción de la documentación electoral de los OPL”*.

c) La descripción de los cambios se refieren:

**c.1)** En el caso de “**F13G710 Voto Electrónico**” la descripción del cambio es la siguiente:

<p><b>Descripción del Cambio</b></p>	<p>Reducción en el presupuesto del Proyecto F13G710 Voto Electrónico por un monto total de \$ 15,208.00</p> <p><b>F13G710 Voto Electrónico</b>  <b>Dice:</b>            \$504,156.00  <b>Debe decir:</b>            \$488,948.00</p> <p><b>Actividad:</b>            1.- Ejercicios de consulta o elección con instrumento de votación electrónica (IVE):  <b>Dice:</b>            \$184,877.00  <b>Debe decir:</b>            \$169,669.00</p>
--------------------------------------	---

**c.2)** En el caso de “**F133910 Materiales Electorales**” la descripción del cambio es la siguiente:

<p><b>Descripción del Cambio</b></p>	<p>Reducción en el presupuesto del Proyecto F133910 Materiales Electorales por un monto total de \$69,764.00</p> <p><b>F133910 Materiales Electorales</b>  <b>Dice:</b>            \$1,357,519.00  <b>Debe decir:</b>            \$1,287,755.00</p> <p><b>Actividades:</b>            1.- Prueba piloto, para la definición de nuevos modelos de materiales electorales:  <b>Dice:</b>            \$369,449.00  <b>Debe decir:</b>            \$351,389.00</p>
--------------------------------------	--

	<p>2.- Diseño y aprobación de los modelos de los materiales electorales para el Proceso Electoral 2017-2018:  <b>Dice:</b>  \$132,375.00  <b>Debe decir:</b>  \$87,325.00</p> <p>4.- Visitas a las empresas para verificar la producción de los materiales electorales de los OPL:  <b>Dice:</b>  \$17,349.00  <b>Debe decir:</b>  \$10,695.00</p>
--	--

**c.3)** Para el proyecto “**F13C110 Documentación Electoral**”, la descripción del cambio es la siguiente:

<p><b>Descripción del Cambio</b></p>	<p>Reducción en el presupuesto del Proyecto F13C110 Documentación electoral por un monto total de \$65,255.00.</p> <p><b>F13C110 Documentación electoral</b>  <b>Dice:</b>  \$4,382,775.00  <b>Debe decir:</b>  \$4,317,520.00</p> <p><b>Actividades:</b>  1.- Prueba piloto de la documentación electoral:  <b>Dice:</b>  \$79,106.00  <b>Debe decir:</b>  \$59,913.00</p> <p>3.- Presentación del Acuerdo, informe y documentación electoral a la COE  <b>Dice:</b>  \$590,472.00  <b>Debe decir:</b>  \$559,679.00</p>
--------------------------------------	---

	<p>5.- Verificar la supervisión de la producción de la documentación electoral de los OPL</p> <p><b>Dice:</b> \$793,784.00</p> <p><b>Debe decir:</b> \$778,515.00</p>
--	---

d) Que el impacto del cambio en los proyectos es el siguiente:

**d.1)** En el proyecto “**F13G710 Voto Electrónico**”, no hay impacto en objetivos, tiempo y alcance de proyecto, y se reduce un total de \$15,208.00 a este proyecto, eliminándose recursos para envío de paquetería y reduciéndose para cursos.

**d.2)** Para el proyecto “**F133910 Materiales Electorales**” no hay impacto en objetivos, tiempo y alcance de proyecto, y se reduce un total de \$69,764.00 a este proyecto, eliminándose recursos para envío de paquetería y reduciéndose para cursos.

**d.3)** Para el proyecto “**F13C110 Documentación Electoral**”, no hay impacto en objetivos, tiempo y alcance de proyecto, y se reduce un total de \$65,255.00 a este proyecto, eliminándose recursos para envío de paquetería y reduciéndose para cursos.

e) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a los referidos proyectos, se encuentran detalladas en las solicitudes que se adjuntan como Anexos y que forman parte del presente Acuerdo.

**21.** El artículo 23, numeral 1, dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

**22.** Que el 17 de marzo del 2017 la UTP emitió los dictámenes de procedencia siguientes: UTP/CIP/016/2017, UTP/CIP/017/2017 y UTP/CIP/018/2017, para los proyectos “**F13G710 Voto Electrónico**”, “**F133910 Materiales Electorales**” y “**F13C110 Documentación Electoral**”, respectivamente.

**23.** Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49 y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), c) y m); 41, párrafos 1, y 2, incisos b), d) y h), y 69, párrafo 1, incisos d), g), h) e i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 3; 22, numerales 1, 4, inciso f) y numeral 8; 23, numeral 1 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017; 5; 30; y 32, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y Transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba a la **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**, las modificaciones a los proyectos denominados **“F13G710 Voto Electrónico”**; **“F133910 Materiales Electorales”**; **“F13C110 Documentación Electoral”**, dichos Proyectos forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

**Segundo.-** La modificación de los proyectos específicos que se aprueban, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Tercero.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados, mismos que se indican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de marzo de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**